

DIVISIÓN JURÍDICA

Al contestar refiérase
al oficio No. **2886**

28 de marzo, 2011
DJ-0344

Ingeniero
Héctor Monge Montero
Director Ejecutivo
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)
Apartado Postal 745-1150 La Uruca
Fax: 2233-1041

Estimado señor:

***ASUNTO:** Se autoriza nombramiento interino de la Máster Patricia Montero Acuña, en el puesto de auditora interna interina en el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) por un periodo de 6 meses.*

Damos respuesta a su oficio N° DE-2011-0277 de 4 de febrero de 2011, recibido en esta Contraloría General el 9 de febrero siguiente, mediante el cual transcribe el acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial -en adelante COSEVI- en el artículo VII de la sesión N° 2625-11, celebrada el 01 de febrero de 2011, en el cual se acordó nombrar a la Máster Patricia Montero Mora, como auditora interna en forma interina, a partir del 16 de febrero de 2011.

En virtud de lo anterior, solicita la correspondiente autorización de este órgano contralor, al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno (Ley N° 8292 del 31 de julio del 2002, en adelante LGCI) y los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos” (emitidos por la Contraloría General de la República, L-1-2006-CO-DAGJ, publicados en el Diario Oficial La Gaceta N° 236 del 08 de diciembre de 2006) y su reforma, emitida con resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta N° 28 de 10 de febrero de 2010.

Complementa su gestión el oficio N° DGDH-0659-2011 de 11 de febrero, recibido el 14 de febrero siguiente, emitido por la Licda. Sara Soto Benavides, Mba, en su condición de Jefe a.i. del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, el cual fue atendido por este Despacho mediante oficio N° 1598 (DJ-0194) de 7 de febrero de 2011. Además, el oficio N° DE-2011-0389 de 18 de febrero de 2011, recibido en esta Contraloría General el 22 de febrero siguiente y el oficio N° DE-2011-0514 de 9 de marzo, recibido el mismo día, este último en

atención a nuestro requerimiento de información adicional solicitada a través del oficio N° DJ-0199-2011 de 23 de febrero de 2011. Finalmente, el oficio N° DE-2011-0656 de 24 de marzo de 2011, recibido el día siguiente, en atención a nuestro requerimiento formulado por medio del oficio N° DJ-0312 de 18 de marzo de 2012.

I. Sobre el nombramiento de los auditores y subauditores internos

El artículo 31 de la Ley General de Control Interno, -Ley no. 8292- del 31 de julio de 2002, publicada en La Gaceta no. 169 del 4 de setiembre de 2002, establece la obligación del máximo jerarca de acudir a los mecanismos legales que le provee el citado artículo, para ocupar esa plaza. El primero, constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido de un auditor o subauditor interno, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa de la Contraloría General de la terna resultante; el segundo, es la posibilidad de solicitar a este órgano contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor o subauditor interno, en forma interina, por un término que no sobrepase los doce meses, mientras se realiza el referido concurso público.

“Artículo 31.—**Nombramiento y conclusión de la relación de servicio.** El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva./Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses./Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos...”.

Por lo antes expuesto, se desprende del numeral de cita que la administración deberá efectuar el proceso de concurso público requerido para nombrar al auditor o al subauditor por tiempo indefinido y remitir la solicitud de aprobación del proceso y la terna, dentro del plazo de los seis primeros meses del nombramiento interino, salvo por razones debidamente acreditadas en el expediente que se confeccione al efecto. Por tanto, el plazo de la autorización que otorgue la Contraloría General, sumado al del recargo de funciones en las plazas de auditor interno o subauditor interno, en caso de que hubiere existido, no podrá exceder de los doce meses calendario.

Ahora bien, según lo dispuesto en el ordinal 4.1 de los citados lineamientos, corresponde a este órgano de control y fiscalización superior verificar que en el caso que nos ocupa, la administración gestionante cumpla con los requisitos que ahí se consignan al momento

de realizar dicha solicitud¹. Por lo tanto, la autorización para los nombramientos interinos, por parte de la Contraloría General, se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aporten. Para tales efectos no se requiere la presentación del expediente administrativo ante este órgano contralor; sino únicamente la información detallada en los citados lineamientos, sin perjuicio de las potestades de fiscalización que competen al órgano contralor. No obstante, es indispensable que el expediente administrativo permanezca bajo custodia de la propia institución, aún después de formalizado el nombramiento, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen al órgano contralor.

¹ “El documento mediante el cual se formula ante la Contraloría General de la República la solicitud de autorización de nombramiento interino de auditor o subauditor interno, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) El oficio de solicitud deberá dirigirse al titular de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República. b) La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse copia certificada del acta donde consta el acuerdo respectivo. c) Debe indicar al menos los siguientes datos en relación con el nombramiento propuesto: Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado; Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario; Tipo de nombramiento (interino), fecha a partir de la cual se propone formalizar el nombramiento y plazo por el cual rige la designación; Número telefónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna; Razones que fundamentan la selección del candidato propuesto. d) Debe adjuntar certificación emitida por Recursos Humanos o el funcionario u órgano responsable, haciendo constar que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación. e) Debe adjuntar certificación donde se indique que el postulante cumple con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente. f) Debe adjuntar certificación de que el manual institucional de puestos incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente. Para tales efectos no se requiere la presentación del expediente administrativo a la Contraloría General de la República, sino únicamente la información detallada en estos lineamientos, sin perjuicio del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a ese órgano contralor. La Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez días hábiles, rechazará ad portas, las solicitudes de autorización para nombramiento de auditor o subauditor interno interino que no cumplan con lo dispuesto en estos lineamientos. La autorización que otorga la Contraloría General de la República, faculta al jerarca para que proceda a nombrar en forma interina a quien ocupará el cargo de auditor o subauditor interno.

Cuando la gestión se encuentre completa y cumpla con todos los requisitos necesarios, la División de Asesoría y Gestión Jurídica emitirá el oficio de autorización dentro del plazo de diez días hábiles posteriores al recibo de la solicitud.

La autorización para el nombramiento interino rige hasta por el plazo máximo de doce meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la institución recibe el documento mediante el cual se autoriza dicho nombramiento, salvo en los casos en que haya habido un recargo por tres meses, en cuyo caso la autorización será por el plazo de nueve meses. Una vez recibido el oficio de autorización emitido por el órgano contralor, dentro de diez días hábiles siguientes el jerarca deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor o subauditor interno interino y lo comunicará a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno”.

Por otra parte, es pertinente señalar que de los numerales 2.2, 3.7 y 4.3 de los Lineamientos² se desprende, por un lado, que el jerarca podrá realizar recargos en otros funcionarios idóneos de la auditoría interna cuando se ausentare temporalmente el auditor o subauditor internos, por un plazo máximo de tres meses sin autorización previa de la Contraloría General y, por otro lado, que dentro de los primeros seis meses de interinato autorizados previamente por el órgano contralor, la administración deberá remitir la solicitud de aprobación del nombramiento por tiempo indefinido y que, en caso de haber existido un recargo de funciones, el plazo máximo que podrá otorgar la Contraloría General para el nombramiento interino del auditor interno será de nueve meses.

II. Análisis del caso

Con el fin de comprender el marco bajo el cual se realiza la presente gestión se hace necesario recapitular los hechos acaecidos con la presente solicitud.

1. El 14 de mayo de 2010 se emite el oficio DMOPT-1824-10, recibido en este órgano contralor el 18 de mayo siguientes en donde el MOPT solicita la autorización del nombramiento interino de la Máster Petey Solano Cerdas, en el cargo de auditora interna, en virtud de que al titular se le otorgó un permiso sin goce de salario por cuatro años para ocupar otro cargo público. Lo anterior según lo expuesto en el acuerdo N° 2594-10 adoptado por la Junta Directiva del COSEVI, en la sesión celebrada el 27 de mayo de 2010, artículo II, punto 2.1. mediante el cual se concedió un permiso sin goce de salario hasta por cuatro años, a partir del 27 de mayo de 2010, al Máster César Quirós Mora, auditor interno titular del COSEVI, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, inciso c) numeral 5 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil y en razón de que

² “**2.2 Tipos de nombramiento.** Los nombramientos de auditores y subauditores internos pueden ser por recargo, interinos o por tiempo indefinido: a) El nombramiento será por recargo cuando el subauditor asuma las funciones del auditor o cuando el jerarca recargue esas funciones o las del subauditor en otro funcionario idóneo de las unidades de auditoría. b) El nombramiento será interino cuando el jerarca designe a un trabajador para prestar los servicios de auditor o subauditor interno por un plazo determinado, cuyo comienzo y término se conocen desde el inicio de la relación laboral. Dicho nombramiento requiere la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República, la cual se emitirá hasta por el plazo máximo de doce meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la institución recibe el documento mediante el cual se autoriza el nombramiento, salvo que haya habido recargo de las funciones, en cuyo caso el plazo del nombramiento interino será por nueve meses (...). **3.7 Ausencia temporal del auditor y subauditor.** Cuando se ausentare temporalmente el auditor interno de una institución, el jerarca **recargará** las funciones en el subauditor o, de no existir éste, podrá hacer el recargo en otro funcionario idóneo de la auditoría interna. Para efectos de proceder a ese recargo no se requerirá de la autorización de la Contraloría General, pero no deberá exceder el plazo de tres meses y dentro de ese período, en caso de requerirse, la institución deberá nombrar al auditor interno interino, de conformidad con el trámite correspondiente, para lo cual sí requiere autorización de la Contraloría General (...). **4.3 Autorización para el nombramiento interino.** (...) La autorización para el nombramiento interino rige hasta por el plazo máximo de doce meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la institución recibe el documento mediante el cual se autoriza dicho nombramiento, salvo en los casos en que haya habido un recargo por tres meses, en cuyo caso la autorización será por el plazo de nueve meses”.

- el Máster Quirós Mora fue designado en forma temporal como Director General de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
2. El 2 de junio del 2010 con oficio DE-2010-1424 se remite información vinculada con dicha solicitud.
 3. El 16 de julio del 2010 con oficio DE-2010-1783 recibido el 19 de junio siguientes se amplía información sobre dicha solicitud de nombramiento interino.
 4. El 30 de julio de 2010 mediante oficio N° N° 07319 (DJ-3050-2010) emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la República se autorizó el nombramiento en forma interina de la Máster Petey Solano Cerdas, portadora de la cédula de identidad N° 5-0195-0202, como auditora interna del COSEVI, por un plazo de 6 meses prorrogables por una única vez. En dicha oportunidad este Despacho le advirtió claramente a la administración que la autorización del permiso de nombramiento interino se otorgó bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración, sin detrimento de las potestades de fiscalización posterior que le asisten a esta Contraloría General sobre las responsabilidades que pueda acarrear el nombramiento temporal del Máster Quirós Mora, como Director General de la Policía de Tránsito. También se le indicó que los nombramientos interinos de los auditores internos de las instituciones públicas con ocasión de una separación temporal o permanente del funcionario titular, únicamente pueden autorizarse por un plazo máximo e improrrogable de doce meses.
 5. El 7 de febrero de 2011, mediante certificación CERT-UDH-001-2011, la Licda. Rocío González Acuña, Encargada de Unidad de Desarrollo y la Máster Sara Soto Benavides, Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, indican que a partir del 16 de febrero de 2011 la Máster Petey Solano, auditora interna interina presentó su renuncia al cargo a partir de esa fecha ante los señores miembros de la Junta Directiva de Cosevi, mediante oficio AI 11-69, la cual fue aceptada mediante oficio J.D-0062-2011 de 3 de febrero de 2011.
 6. El 4 de febrero de 2011 con oficio N° DE-2011-0277, recibido en esta Contraloría General el 9 de febrero siguiente, se transcribe el acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial -en adelante COSEVI- en el artículo VII de la sesión N° 2625-11, celebrada el 01 de febrero de 2011, en el cual se acordó nombrar a la Máster Patricia Montero Mora, como auditora interna en forma interina, a partir del 16 de febrero de 2011, y en consecuencia se solicita la autorización respectiva.
 7. El 7 de marzo del 2011 la Licda. Rocío González Acuña, en su condición de Encargada de la Unidad de Desarrollo y la Máster Sara Soto Benavides, en su condición de Jefe a.i. Departamento de Gestión y Desarrollo Humano del Consejo de Seguridad Vial remiten certificación N° CERT-UDH-002-2011 anteriormente solicitada por este órgano contralor.

En la presente ocasión junto a la solicitud de autorización del nombramiento interino se aporta la siguiente información:

1. El acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad vial, en el artículo VII, de la sesión 2625-11, celebrada el 01 de febrero de 2011, mediante el cual se acordó nombrar en forma interina a partir del 16 de febrero de 2011, a la Máster Patricia Montero Acuña.

2. El acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, en el artículo V, puntos Nos. 5.1 y 5.2 de la sesión N° 2629-11, celebrada el 8 de marzo de 2011, mediante el cual acordó: 5.1 Revocar el acuerdo adoptado en el artículo VII de la sesión 2625-11 del 01 de febrero del 2011. 5.2 Nombrar a la máster Patricia Montero Acuña, como Auditora Interna en forma interina, por un período de seis meses, a partir del 16 de marzo del 2011 y hasta el 15 de setiembre del 2011. 5.3 Establecer los requisitos y funciones del puesto de Auditor Interno (...) y 5.4 Comisionar al Director Ejecutivo a enviar todos los requisitos solicitados en el oficio DJ-0199-2011 del 23 de febrero de 2011, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, en forma expedita.

3. Además, se advierten los siguientes datos, en relación con el nombramiento propuesto:
 - Nombre del candidato propuesto: Patricia Montero Acuña.
 - Número de cédula: 1-719-683
 - Títulos académicos: Licenciada en Contaduría Pública y Maestría en Auditoría en Tecnologías de Información.
 - Dirección de correo electrónico: aguas55@hotmail.com
 - Jornada laboral: 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
 - Tipo de nombramiento: Interino a partir del 16 de marzo de 2011 y hasta el 15 de setiembre de 2011.
 - Número telefónico: 2522-0916 y 2233-5082
 - Número de fax: 2522-0869
 - Apartado Postal: 745-1050 La Uruca
 - Dirección exacta de la oficina: San José, Cantón Central, La Uruca, contiguo al Banco Nacional, edificio sede del Consejo de Seguridad Vial, IV piso.
 - Razones que fundamentan la situación del candidato propuesto: Por renuncia de la Máster Petey Solano Cerdas, quien ocupaba dicho cargo de manera interina; al respecto la Junta Directiva considera oportuno nombrar una auditora que no pertenezca a la institución y poder sacar a concurso en su momento, el nombramiento del auditor interno definitivo.

4. La certificación N° CERT-UDH-002-2011, del 7 de marzo de 2011 suscrita conjuntamente por la Licda. Rocío González Acuña, en su condición de Encargada de la Unidad de Desarrollo y la Máster Sara Soto Benavides, en su condición de Jefe a.i. Departamento de Gestión y Desarrollo Humano del Consejo de Seguridad Vial en las cuales se concluye los siguiente:
 - El puesto N° 096133, se encuentra vacante a partir del 16 de febrero de 2011, por cuanto la servidora Petey Solano Cerdas, cédula 5-195, quien lo ocupaba interinamente, presentó su renuncia a partir de esta fecha la cual fue aceptada según oficio J.D.-0062-2011 de la Junta Directiva del COSEVI, de fecha 3 de febrero de 2011.
 - Que a partir del 16 de febrero de 2011, el puesto N° 096133 no tiene impedimento alguno para ser ocupado.

- Que mediante oficio DGDH-US-2011-0061, la Licda. Eximey Quirós Hidalgo, Encargada de la Unidad de Sostentamiento de este Departamento informa que sí existe el contenido económico para asumir el salario que se derive del nombramiento del Puesto N° 096133, por el período 2011.
- Que con base en la documentación aportada por la señora Montero Acuña, se determinó que como postulante al puesto del auditor interno del COSEVI, de forma interina, cumple con los requisitos mínimos establecidos en los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de Auditor y Sub Auditor Interno y las gestiones de nombramiento en dichos cargos” (emitidos por la Contraloría General de la República en Resolución L-1-2006-CO-DAGJ, publicada en La Gaceta N° 236 del 08 de diciembre de 2006) y su reforma emitida con la Resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero de 2010. Así como la normativa jurídica vigente.
- Que con base en la documentación aportada por la señora Montero Acuña, la administración determinó que la postulante al puesto del Auditor Interno del COSEVI en forma interina, cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo tales como poseer el grado de Licenciatura en Contaduría Pública, estar incorporada al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y tres años de experiencia mínima en el cargo.
- Que mediante acuerdo de la Junta Directiva N° J.D.-0129-2011, Artículo V de la Sesión 2629-11 del 08 de marzo de 2011, se establecieron los requisitos y las funciones del auditor interno de COSEVI los cuales se ajustan a la normativa vigente.

III. Conclusión

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y el artículo 17, inciso d), ii) del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 104 del 01 de junio del 2009 y su reforma emitida mediante resolución R-DC-123 del 19 de julio de 2010 y en lo dispuesto en el punto 4.1 de los “*Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos, (L-1-2006-CO-DAGJ)*”, publicados en La Gaceta N° 236 del 8 de diciembre del 2006, y su reforma, emitida con resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta N° 28 de 10 de febrero de 2010, este Despacho resuelve:

1. **AUTORIZAR** el nombramiento en forma interina de la Máster Patricia Montero Acuña, cédula de identidad N° 1-719-683, como auditora interna del COSEVI, por un plazo **improrrogable de 6 meses**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el COSEVI recibe el presente oficio, en el cual se autoriza dicho nombramiento.
2. Señalar a esa Administración que en el momento en que el auditor interno titular regrese al citado cargo, será causal suficiente para la terminación del interinato, sin responsabilidad para con el patrono, asunto que deberá serle advertido a la Máster Patricia Montero Acuña.

3. Advertir a esa institución que en el momento en que el auditor interno titular regrese al citado cargo, deberá abstenerse de conocer aquellos asuntos en los cuales tuvo participación como Director General de la Policía de Tránsito.
4. Asimismo, una vez recibido el oficio de autorización emitido por parte de este órgano contralor, dentro de diez días hábiles siguientes el jerarca deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor o subauditor interno interino y lo comunicará a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

Finalmente, este órgano contralor le recuerda a ese Consejo, que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la Ley General de Control Interno podría conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

Suscriben atentamente,

Lic. Roberto Rodríguez Araica
Gerente División

Licda. María Gabriela Zúñiga Quesada
Fiscalizadora Asociada

MGZ/RRA/hca

Ce: División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios de Infraestructura
Ci: Archivo Central
Ni: 2326-2579-3209-4338-5412
G: **2010001332-3**